Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Martes, 30 de noviembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Riolobos

**EDICTO. Convenio Ayuntamiento de Riolobos - Obispado Coria-Cáceres.**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021 el "Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Riolobos y el Obispado de Coria-Cáceres sobre cesión del Templo y Dependencias Anejas de Pajares de la Rivera (Riolobos)".

Sometido el expediente a exposición pública por un plazo de veinte días en el BOP de Cáceres num. 196 de fecha 14 de octubre de 2021, a efecto de que los/as interesados/as formulasen las alegaciones que estimasen oportunas.

No habiéndose presentado alegación ni reclamación frente al acuerdo inicial, se eleva a definitivo.

El Convenio ha sido firmado con fecha 22 de noviembre de 2021, por el Sr. Alcalde de Riolobos en representación del Ayuntamiento en uso de las facultades le fueron conferidas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de octubre del presente y en representación de la Diócesis de Coria-Cáceres por D. Diego Zambrano López en su condición de Vicario General (actualmente Administrador Diocesano en Sede Vacante) y por D. Ginés Rubio Lacoba, Ecónomo de la Diócesis, ambos en virtud de apoderamiento otorgado por el Obispo de la Diócesis de fecha 13 de noviembre de 2017 ante el Notario de Caceres D. Luis Ruiz Ortigosa, con el número 2.207 de su Protocolo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para general conocimiento se publica íntegramente el Convenio como Anexo a este Edicto.

RECURSOS: Contra el acuerdo que es firme en vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativos de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOP de Cáceres, en los términos de los artículos 43 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conforme

CVE: BOP-2021-5318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a Derecho.

Riolobos, 24 de noviembre de 2021
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2021-5318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Martes, 30 de noviembre de 2021

Ayuntamiento de Riolobos

# CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS Y LA DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES SOBRE CESIÓN DE LA DEL TEMPLO Y DEPENDENCIAS ANEJAS DE PAJARES DE LA RIVERA (RIOLOBOS)

En Riolobos, a 22 de noviembre de 2021.

**REUNIDOS**:

De una parte, l**a DIÓCESIS DE CORIA-CACERES,** con CIF num. **R1000005G**, representada por **D. Diego Zambrano López**, provisto con DNI num. 34.779.297-P, Vicario General (actualmente Administrador Diocesano en Sede Vacante) de la misma y **D. Ginés Rubio Lacoba**, mayor de edad, con DNI num. 07.008.316-D, Ecónomo también de la misma, actuando ambos en nombre y representación de ella en virtud de apoderamiento otorgado por el Obispo de la Diócesis el día 13 de noviembre de 2017, ante el Notario de Cáceres D. Luis Ruiz Ortigosa, con el número 2.207 de su Protocolo, con plenas facultades para actuar en representación de la Diócesis en la firma del presente convenio.

Y de otra, **el Ayuntamiento de Riolobos** con CIF num **P-1015800-D,** representada por su Alcalde, **D. Jose Pedro Rodriguez Martín,** provisto con DNI num. 76.124.522-L y domicilio en C/ Alhóndiga num. 30 de Riolobos, quien ha sido autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Excmo. Ayto. Pleno de Riolobos de fecha 7 de octubre de 2021.

Ambas partes actuando en la representación que ostentan y en ejercicio de las facultades que les han sido conferidas para la firma del presente convenio, reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el mismo.

**M A N I F I E S T A N**:

**PRIMERO**.- Que LA **DIÓCESIS DE CORIA-CACERES** es propietaria en pleno dominio del Templo que se describe a continuación:

***Tipo de edificación**: Iglesia católica y anejos*

***Situación**: Calle Juan R. Jiménez num. 1, 10.829 Riolobos (Cáceres)*

***Referencia** Catastral: 6721101Q2262S0001LU*

1

CVE: BOP-2021-5318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

## Ayuntamiento de Riolobos

***Situación legal**: Libre de cargas, si bien la Diócesis, al aceptar la cesión, se obligó a darle un destino de interés general para el vecindario.*

***Descripción General**: Conjunto que consta de soportal de acceso, vestíbulo, nave, baptisterio, antesacristía, sacristía, almacén y torre. Dependencias parroquiales: soportal de acceso; vestíbulo y despacho; vestíbulo, salón de Acción Católica y aseos; vestíbulo, dormitorio y baño.*

***Elementos artísticos**: Vidrieras, Pila de agua bendita, Altar (Mesa de Altar y panel ornamental de fabrica de la pared situada detrás de ella, con hornacina para Sagrario), rejas y puerta de rejería.*

**SEGUNDO**. Que el Ayuntamiento está interesado en dicho edificio para darle un destino de interés general para el vecindario.

**TERCERO**. Que la Diócesis, con el fin de mantener el destino del bien como se ha expresado y con la garantía del Ayuntamiento de que será dedicado a dichos fines, está dispuesta a cederlo durante un tiempo,

**TERCERO**.- Que estando ambas partes interesadas en la cesión del citado inmueble al Ayuntamiento de Riolobos para dedicarlo a al interés general del vecindario, acuerdan la firma del presente convenido, con arreglo a las siguientes,

### E S T I P U L A C I O N E S:

**PRIMERA.-** La Diócesis de Coria-Caceres, cede al Ayuntamiento de Riolobos el uso del Templo que se detalla en el manifiesto primero de este convenio, sin que en ningún caso éste adquiera otra posición jurídica que la de mero servidor de la posesión ajena, lo que no le capacita para constituir derecho real o personal alguno sobre la edificación.

**SEGUNDA.-**. En ningún caso el cesionario podrá desarrollar en el inmueble actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, actos políticos, sindicales y de naturaleza análoga, ni ninguna otra de la que pueda derivar perjuicio para el inmueble.

Sin perjuicio de lo anterior, la Diócesis podrá utilizar sin costo alguno el objeto de cesión una vez al año para las celebraciones litúrgicas destinadas a orar por los emigrantes y personas naturales de la localidad, para lo cual se coordinará con el Ayuntamiento con objeto de fijar la fecha que esta celebración vaya a tener lugar.

De igual modo, la Diócesis podrá utilizar el conjunto de forma puntual y no periódica para sus fines propios y de interés general, para lo cual se coordinará igualmente con el Ayuntamiento con objeto de fijar la fecha en que vaya a tener lugar el evento.

2

CVE: BOP-2021-5318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

## Ayuntamiento de Riolobos

**TERCERA**.- El Ayuntamiento de Riolobos, se obliga a la conservación y mantenimiento del Templo, para lo que realizará las obras de limpieza y adecentamiento que estime necesarias.

El Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos que origine la adecuación del conjunto para las actividades a realizar en el mismo. Igualmente, durante período en que dura la cesión, será cargo de todos los gastos de mantenimiento, reparación, suministros, calefacción etc. que se generen.

El Ayuntamiento abonará cuantos Impuestos se devenguen por la realización de las actividades que se van a desarrollar en el especio cedido y las Tasas Municipales que correspondan, en su caso. Asimismo, en el supuesto de que por las actividades que se realicen o porque cambie la normativa vigente durante el tiempo de cesión, o se perdiera la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, éste será abonado por el propio Ayuntamiento.

**CUARTA.-** La cesión se hace por un período de **VEINTE años**, contados desde la firma del presente Convenio, prorrogables automáticamente por períodos de dos años, hasta un máximo de cincuenta años, salvo denuncia del convenio, que deberá hacerse por cualquiera de las partes, al menos, con un año de antelación al vencimiento de vigencia del convenio o de las sucesivas prórrogas.

**QUINTA.-** Queda totalmente prohibido, salvo consentimiento expreso de la Diócesis de Coria-Cáceres, ceder o subarrendar, total o parcialmente, gratuita u onerosamente, el Templo.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Riolobos en el derecho del uso del Templo será responsable de sus propios actos así como de los usuarios del inmueble cedido, corriendo con las indemnizaciones que por daños y perjuicios puedan derivarse.

**SEPTIMA.-** El incumplimiento de cualquier de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, facultará a la otra para instar a su resolución.

Será causa expresa de resolución del presente convenio destinar el Templo a un uso distinto o diferente al de actividades de interés general de los vecinos.

**OCTAVA-** En todo lo no contemplado en este convenio se regirá por lo establecido en el Código Civil.

**NOVENA.-** El conocimiento de los litigios que pudieran surgir con ocasión de la presente cesión corresponderá a los Juzgados de la ciudad de Coria.

3

CVE: BOP-2021-5318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

## Ayuntamiento de Riolobos

Conforme con todo lo expuesto, ambas partes extienden y firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

**LA DIÓCESIS DE CORIA-CACERES**

07008316D GINES RUBIO (R: R1000005G) Firmado digitalmente por 07008316D GINES RUBIO (R: R1000005G) Fecha: 2021.11.22 16:19:04 +01'00'

D. Diego Zambrano López

D. Ginez Rubio Lacoba

**EL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS**

RODRIGUEZ MARTIN JOSE PEDRO - 76124522L Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARTIN JOSE PEDRO - 76124522L Fecha: 2021.11.22 10:45:02 +01'00'

D. Jose Pedro Rodriguez Martín



CVE: BOP-2021-5318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es